

DECLARACION DE CAPITAL AÑO _____

SECCION "A" INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL		DIRECCION		R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCION	C. IDENTIDAD	TELEFONO	

SECCION "B" DETALLE DE PATENTE EN COMUNA DE QUINTA NORMAL Y NUMERO DE TRABAJADORES

Nº PATENTE	Nº TRAB.	ROL DEL BIEN RAIZ	DIRECCION	ROL UNICO TRIBUTARIO	RAZON SOCIAL

SECCION "C" DISTRIBUCION DE TRABAJADORES EN DIFERENTES COMUNAS E INDIVIDUALIZACION CASA MATRIZ

CASA MATRIZ	COMUNAS		COMUNAS		COMUNAS		TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA
	Nº TRABAJADORES	Nº TRAB.	Nº TRAB.	Nº TRAB.	Nº TRAB.		
PATENTE Nº							
COMUNA							

SECCION "D" MONTO TOTAL DEL CAPITAL PROPIO DE LA EMPRESA AL 1º DE ENERO DEL PRESENTE AÑO

\$ _____

_____ FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

USO EXCLUSIVO MUNICIPALIDAD

Nº DE TRABAJADORES

QUINTA NORMAL	TOTAL PAIS	EXENTOS	%

_____ NOMBRE Y FIRMA CONTADOR MUNICIPAL

DECLARACION INCOMPLETA (FALTAN ANTECEDENTES)

- CERTIFICADO CASA MATRIZ
- PATENTES OTRA COMUNA (FOTOCOPIAS)
- BALANCE
- OTROS

TIMBRE DE RECEPCION

DECLARACION DE CAPITAL AÑO _____

NOMBRE O RAZON SOCIAL		DIRECCION		R.U.T.
DETALLE DE PATENTES EN COMUNA DE QUINTA NORMAL				

COMPROBANTE NO ES VALIDO SIN TIMBRE Y FIRMA RECEPCION

_____ TIMBRE Y FIRMA RECEPCION



INSTRUCCIONES GENERALES PARA LLENAR EL FORMULARIO

1.- DISPOSICIONES

- a) El artículo 24 del D. L. 3.063 sobre Rentas Municipales, modificado por la Ley 19.388 de fecha 30 de Mayo de 1995, obliga a todos los contribuyentes, incluidos los con casa matriz en otras comunas, a declarar anualmente el capital propio con que opera la empresa o establecimiento. El plazo para declarar vence impostergablemente el 15 de Mayo del presente año.
- b) Las declaraciones de capital deben ser entregadas personalmente por los interesados. El envío por correspondencia u otra forma no aceptada legalmente, se entenderá por declaración fuera de plazo de conformidad a jurisprudencia N° 13.093 de 6 de Mayo de 1987 de Contraloría General de la República.
- c) La declaración de capital incompleta se considerará afecta al artículo 53 del D. L. 3.063 de acuerdo a Jurisprudencia N° 2.616 de la Contraloría General de la República.
- d) El municipio revisará todas las declaraciones de capital, verificando los datos proporcionados por el contribuyente en este municipio en la documentación que se acompañe.

2.- RECOMENDACIONES DE CARACTER GENERAL

- No deben llenarse los espacios sombreados, los que son de uso exclusivo de la Municipalidad.

Sección A. Verifique y/o complete los datos incluidos en esta sección.

Sección B. Con el objeto de determinar con exactitud el valor de cada patente, en esta sección es imprescindible que señale el número de trabajadores de cada sucursal de la Comuna de Quinta Normal, incluyendo las patentes provisorias en trámite.

Sección C. En esta sección deben indicarse otras comunas donde posea sucursales y el respectivo número de trabajadores que tenga cada una de ellas al mes de abril del año en curso. Los trabajadores que no tuvieron una sede fija de labores, serán asignados a la casa matriz.

Sección D. Anote el capital propio a determinar el 1° de Enero del presente año, según balance general al 31 de diciembre del año anterior, esta sección constituye la declaración jurada del contribuyente.

3.- DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR

- a) Copia balance tributario.
- b) Determinación capital propio al 1° de enero del año en curso, certificado por un contador.
- c) Patente vigente al día.
- d) Fotocopia Declaración de Renta, correspondiente al año de la presente declaración.
- e) Inversiones en otras sociedades, acreditarlas según contabilidad fidedigna. Adjuntar fotocopias de patentes municipales y certificados de las sociedades en las cuales se tienen inversiones.
- f) Las sociedades anónimas deberán presentar memoria, Balance Tributario y determinación de Capital Propio.
- g) Si lleva contabilidad simplificada, debe presentar Inventario Valorizado.

4.- DE LAS SANCIONES

ARTICULO 52

Los contribuyentes a que se refiere el artículo 24 que no hubieren presentado sus declaraciones dentro de los plazos establecidos por la Ley, pagarán a título de multa un cincuenta por ciento sobre el valor anual de la contribución de patente, la que se agregará en el monto a cobrar correspondiente al 2° semestre del presente año, que vence el próximo 31 de Julio.

ARTICULO 53

El contribuyente cuya declaración constituye engaño respecto al monto de su capital propio, o que se negare los antecedentes de que habla el artículo 23, será sancionado con una multa hasta el 200 % del valor a que correspondiere la patente respectiva.

Observación General: Las disposiciones no señaladas en el presente formulario se regirán por el decreto Ley N° 3.063/79 sobre Rentas Municipales; Decreto Supremo N° 484/80 del Ministerio del Interior y Jurisprudencia vigente a la fecha.